



PROCESOS ESTRATÉGICOS – CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN ESCOLAR Y COOPERACIÓN.		Año Lectivo 2026 – 2027
CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR – D3.C1.GE15		
No. Documento: PE-GC-DC-CE-02	No. Versión 4	No. de páginas: 10
ESTÁNDAR	D3.C1.GE15: se promueve la convivencia armónica de los actores educativos mediante acuerdos y compromisos consensuados.	
NORMATIVA LEGAL:	CODIFICACIÓN LOEI (LEY S/N): Art. 14, 211 RLOEI: Art. 7, 8, 12, 13, 171, 172, 334, 364 – 368 ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A: Art. 6, 7 y 8. ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A	
ECC:	Elemento 1: Centralidad en niños y jóvenes. Eje Integrador: Implementación.	

ANTECEDENTES:

La Unidad Educativa Fiscomisional “San José de Calasanz” es una institución fiscomisional perteneciente a la Orden Religiosa de las Escuelas Pías, contribuye a la transformación de la sociedad a través de la educación en “Piedad y Letras”, siguiendo el legado, filosofía y pedagogía de San José de Calasanz. Las actividades y servicios que presta esta institución educativa se enmarcan en la norma de la Constitución de la República, Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (CLOEI), su reglamento de aplicación (RLOEI), el Código de la Niñez y Adolescencia, Acuerdos ministeriales vigentes, la Política de Protección a la Infancia y Adolescencia (PIA) y el Código de Convivencia de la Unidad Educativa y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades y a los principios de la espiritualidad, pedagogía y carisma de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías (Padres Escolapios).

COMPROMISOS DE ESTUDIANTES, MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

a. Derechos y obligaciones de las y los estudiantes.

Derechos. - Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- Ser actores fundamentales en el proceso educativo;
- Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;
- Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales y la Ley;
- Intervenir en el proceso de evaluación interna y externa como parte y finalidad de su proceso educativo, sin discriminación de ninguna naturaleza;
- Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud;
- Asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; participar activamente en el proceso educativo; ser escuchados y escuchadas y a que su opinión sea considerada parte de las decisiones que se adopten y hacer uso de la objeción de conciencia debidamente fundamentada;
- Participar en los procesos eleccionarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos eleccionarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y/o penales;



- h. Ser protegidos contra todo tipo de violencia en el establecimiento educativo, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, sicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;
- i. Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme a la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional;
- j. Recibir permisos especiales, auspicios, apoyos y becas para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación;
- k. Gozar de la privacidad y el respeto a su intimidad, así como a la confidencialidad de su expediente académico, sus registros médicos y psicológicos;
- l. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, ejercer el derecho al debido proceso;
- m. Disponer, sin discriminación de facilidades, espacios e infraestructura de calidad, que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del país a nivel competitivo;
- n. Contar con propuestas educacionales flexibles, innovadoras y alternativas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Educativo de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidad, necesidades educativas específicas, problemas de aprendizaje o que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- o. No ser sancionados por condiciones de embarazo, maternidad o paternidad, y recibir el debido apoyo y atención en lo psicológico, académico y lo afectivo para culminar sus estudios y acompañar un proceso de maternidad y paternidad saludable;
- p. Aprender en idioma oficial, de relación intercultural y ancestrales, de ser el caso;
- q. Disponer, al inicio del año escolar, del carné estudiantil, que le permita acceder a la tarifa preferencial, en los servicios de transporte público, y el acceso a eventos académicos, culturales, deportivos y otros durante el año calendario;
- r. Implementar medidas de acción afirmativa para el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los grupos de atención prioritaria;
- s. Recibir una formación en derechos humanos y mecanismos de exigibilidad durante la educación en todos sus niveles;
- t. Recibir una educación formal y no formal a lo largo de su vida que desarrolle sus capacidades, habilidades y destrezas para ejercer el ejercicio pleno de sus derechos y al Buen Vivir. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada de acuerdo a los contextos de cada estudiante;
- u. Acceder y disponer de conectividad, tecnologías de la información, redes y medios digitales, alfabetización digital, capacitación en el uso de las plataformas digitales y uso de la comunicación en el proceso educativo;
- v. Acceder a la práctica deportiva, la educación física y recreación desde temprana edad en la institución educativa, dentro de una carga horaria que vaya en aumento y les permita estimular positivamente el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales; y.
- w. Recibir una educación práctica en materia de emprendimiento e innovación, implementando medidas de acción en el Sistema Educativo, sin que esto implique una restricción sobre el desarrollo holístico en la educación.

Obligaciones y Responsabilidades. - Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Cumplir con las actividades académico-formativas programadas, tareas y responsabilidades obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la reglamentación correspondiente a la modalidad educativa, salvo los casos de situación de vulnerabilidad en los cuales se pueda reconocer mecanismos de flexibilización;



- b. Participar en la evaluación de manera permanente, a través de procesos internos y externos que validen la calidad de la educación y el interaprendizaje;
- c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades;
- d. Comprometerse con el cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios del establecimiento educativo;
- e. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades del centro educativo, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad;
- f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable;
- g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás;
- h. Respetar y cumplir el código de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos;
- i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe;
- j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y al establecimiento educativo en particular;
- k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones; y,
- l. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa.

b. De la asistencia de las y los estudiantes.

- Horario de entrada y salida del estudiantado por niveles.

Nivel	Hora de entrada	Hora de salida
Inicial	07:50 am	12:00 pm
Primero a Décimo de EGB	07:20 am	13:05 pm
Bachillerato en Ciencias	07:20 am	13:45 pm
Bachillerato Técnico	07:20 am	13:45 pm

c. De los atrasos

1. A las 07:20 am se cerrará la puerta principal del ingreso vehicular, los estudiantes que lleguen atrasados, ingresarán a la institución por la puerta anexa, y pasarán al Departamento de Convivencia para que realicen actividades formativas mientras dura la primera hora de clase. Esto con la finalidad que no se interrumpa la clase.
2. Si por cualquier situación, el o la estudiante, llegara atrasado con 30 minutos o más de la hora fijada para la entrada, se llamará al representante para que justifique el retraso. De reincidir, se hará conocer del particular al rectorado, para la aplicación de las medidas formativas, según la normativa legal vigente.
3. El salir de la institución por lugares no autorizados, será considerado como falta injustificada, de acuerdo con la normativa legal vigente.

d. Inasistencia

El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, en el Art. 171, señala: La inasistencia de los estudiantes de uno (1) o dos (2) días debe ser notificada inmediatamente a sus representantes legales, quienes deben justificarla, a más tardar, hasta dos (2) días después del retorno del estudiante a clases [...]

En el caso concreto de nuestra institución la justificación se debe hacer de la siguiente manera:

- Desde Inicial a cuarto de EGB ante el docente de aula.
- De quinto a séptimo de EGB ante la Subinspectora de la Primaria.



- De EGB Superior y Bachillerato, en las respectivas inspecciones de nivel.

[...] Si la inasistencia excediere tres (3) días continuos, el representante legal del estudiante deberá justificarla, con la documentación respectiva, ante la máxima autoridad o el Inspector General de la institución educativa.

Cuando la inasistencia de un estudiante fuere recurrente y estuviere debidamente justificada, la máxima autoridad de la institución educativa solicitará la aplicación de las medidas previstas en la normativa expedida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, a fin de garantizar la continuidad de los estudios, el apoyo psicopedagógico y las respectivas tutorías académicas, según el caso.

Prohibición de ausencia.

Una vez iniciadas las clases el estudiante no podrá ausentarse. De hacerlo sin el permiso del docente de aula, tutor o guía de curso o inspector de la institución educativa, según el caso, incurrirá en un conflicto escolar que será resuelto en la institución educativa, a través de los mecanismos de resolución de conflictos. En caso de que la inasistencia implique haber salido de la institución educativa durante la jornada de clase sin el permiso señalado, las autoridades de la institución educativa reportarán de manera inmediata el particular a los representantes legales del estudiante, que incurriría en faltas injustificadas.

e. De los conflictos escolares y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Gestión de conflictos escolares. - Constituye el abordaje adecuado de conflictos para fortalecer la convivencia, el respeto y las habilidades socioemocionales. Se realiza mediante el diálogo, la mediación, la orientación, los acuerdos de reparación, las medidas pedagógicas o medidas disciplinarias. En estos casos, la autoridad institucional y el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) facilitan los procesos de reflexión y reparación de los vínculos afectados.

f. De las medidas educativas disciplinarias

Competencia del establecimiento educativo. - Deléguese a la máxima autoridad del establecimiento educativo, conocer y resolver directamente las faltas disciplinarias previstas en el artículo 211 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, excepto las faltas relacionadas con acoso escolar, violencia escolar, hostigamiento académico o situaciones donde esté involucrado el personal educativo o administrativo de la institución cuya competencia será exclusivamente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, sin perjuicio de las acciones inmediatas de protección, contención, acompañamiento y activación de rutas y protocolos que correspondan al establecimiento educativo.

La falta resuelta mediante una medida educativa disciplinaria no conllevará acciones administrativas o sancionatorias por el principio de prohibición de doble sanción.

Faltas que podrán ser gestionadas por la máxima autoridad institucional. - La autoridad institucional, en virtud de la delegación señalada en el artículo precedente estará en la obligación de aplicar las medidas educativas disciplinarias para los estudiantes cuando se relacionen con las faltas establecidas en el artículo 211 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literales a), b), d), e) y f). De existir reincidencia se aplicarán las sanciones que se determina en el artículo 212 de la mencionada Ley Orgánica de Educación.

Catálogo de faltas conforme lo determina el artículo 211 de la LOEI:

Faltas	Descripción
<i>Cometer fraude o deshonestidad académica</i>	a. Copiar un trabajo académico por cualquier medio, con su consentimiento. b. Utilizar notas u otros materiales durante una evaluación sin la autorización del docente.



	c. Presentar como propio el trabajo, ideas o textos de otra persona o de internet sin citar la fuente. d. Realizar un examen o una tarea por otra persona.
<i>Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar el Código de Convivencia del Centro Educativo.</i>	a. Usar el uniforme en situaciones de riesgo (peleas, consumo de drogas, en bares, discotecas y otros, que afecten al bienestar del estudiante) fuera del establecimiento educativo. b. Abandonar cualquier actividad educativa y/o la institución sin autorización o justificación. c. Solicitar contribuciones económicas sin autorización de la autoridad educativa. d. Consumir alcohol, tabaco y otras drogas ilegales dentro de la institución educativa. e. No cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en el Código de Convivencia.
<i>Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados.</i>	a. Dañar, destruir o deteriorar intencionalmente los materiales o recursos educativos que la institución presta a los estudiantes para su uso, con la obligación de cuidarlos o devolverlos en buen estado. b. Rayar, escribir o dibujar sobre escritorios, puertas o paredes de la institución educativa. c. Extraviar los bienes de la institución educativa: equipamiento, mobiliario y equipamiento técnico.
<i>No cumplir con las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (obligaciones y responsabilidades de los estudiantes)</i>	a. No tratar con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
<i>Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.</i>	a. Realizar acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos. b. Sabotear procesos electorales de la institución educativa y demás órganos de participación de la comunidad educativa. c. Promover la paralización del servicio educativo al incitar a otros estudiantes a abandonar o interrumpir actividades académicas. d. Interrumpir constantemente las clases mediante gritos, bromas excesivas, ruidos, ingresar o salir del aula sin autorización o conductas que impidan el desarrollo normal de la actividad académica. No incluye estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a una discapacidad.

Medidas educativas disciplinarias. - La autoridad educativa priorizara como medidas educativas disciplinarias: procesos de reflexión guiada sobre la conducta con el fin de asumir responsabilidad, acuerdos reparatorios o acciones de servicio educativo con sentido pedagógico que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad, capacidades y potencialidades, desde un enfoque de justicia restaurativa, a fin de prevenir la reincidencia.



La autoridad educativa aplicará una medida proporcional a la infracción, que está relacionada a la gravedad y circunstancias del acontecimiento. No se podrán imponer sanciones arbitrarias, discrecionales o que no estén reguladas en las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación y Código de Convivencia.

Además, la autoridad institucional deberá cumplir con los siguientes parámetros del debido proceso: proporcionalidad y gradualidad de las medidas educativas disciplinarias; la aplicación preferente de prácticas restaurativas; y la resolución por escrito.

Casos excepcionales. - Se excluyen de la competencia de la autoridad del establecimiento educativo, para la resolución directa por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, a más de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el presente instrumento, los siguientes:

- a). Hostigamiento académico que no sea entre pares.
- b). Distribución de sustancias sujetas a fiscalización, extorsión y amenaza mediante el uso de armas en la institución educativa, relacionadas con la falta c) del artículo 211 de la LOEI.
- c). Porte de armas, relacionadas con la falta f) del artículo 211 de la LOEI.

Estos casos deberán ser tramitados conforme a los procedimientos establecidos en la LOEI y su reglamento General. En todos los casos se garantizará la confidencialidad, la no revictimización y el trato digno de las personas involucradas.

De la misma manera, la institución educativa tiene la obligación de activar las Rutas y protocolos correspondientes a las situaciones de riesgo o vulneración que se presenten. Finalmente, en todos los casos la institución educativa deberá garantizar la continuidad educativa de la presunta víctima en la misma institución, grado, curso o paralelo.

Facultad extraordinaria para las autoridades institucionales. - La autoridad institucional ordenará medidas de protección para garantizar la permanencia educativa, como una facultad extraordinaria frente a casos de riesgos psicosociales, con la debida notificación a la Dirección Distrital de Educación correspondiente.

Entre las medidas de protección que podrá ordenar la máxima autoridad del establecimiento educativo están:

- 1. Separar al presunto agresor de la víctima.
- 2. Prohibir acercarse al estudiante presunta víctima.
- 3. Ordenar el traslado del presunto agresor a otro grupo dentro de la misma institución educativa u otra institución educativa cercana al domicilio del estudiante, garantizando la aplicación del Plan de acompañamiento con enfoque integral.
- 4. Tomar acciones de carácter educativo que garantice la continuidad y permanencia de los estudiantes.
- 5. Determinar acompañamiento terapéutico y psicológico de los estudiantes implicados.

g. Uniforme Institucional:

El uniforme institucional para las mujeres:	Falda de acuerdo con el modelo y color establecido por la institución educativa, blusa blanca dentro de la falda, casaca azul marino con el escudo institucional, zapatos colegiales color negro, medias azul marino con franjas blancas y gris o media pantalón azul marino, corbata con el escudo institucional. Pueden también de manera opcional usar pantalón gris del modelo establecido por la institución.
---	--



	En caso de la etnia indígena: vestimenta propia de su etnia, blusa blanca bordada con gama de azules, manga larga con puño, casaca azul marino con el escudo institucional, zapatos colegiales color negro. No se admite el uso de tacones o sandalias.
El uniforme institucional para los varones:	Pantalón color gris, camisa blanca, casaca azul marino con el escudo institucional, zapatos colegiales color negro, medias azul marino u oscuras, corbata con el escudo institucional. En caso de la etnia indígena: vestimenta propia de su etnia, camisa blanca, casaca azul marino con el escudo institucional, zapatos colegiales color negro, medias color azul marino u oscuros.
El uniforme de educación física:	Todo el estudiantado, los días que tengan cultura física deberán portar el uniforme deportivo completo de la institución; los zapatos deportivos deben ser blancos.

h. Uso seguro del teléfono celular y dispositivos similares.

Las orientaciones para el uso seguro del teléfono celular y dispositivos similares en la institución educativa se amparan en los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A, que dispone lo siguiente:

- Para el *Nivel inicial*: **no permitido, ni recomendado.**
- Para los *Subniveles de educación general básica preparatoria, elemental media y superior*: **no permitido, ni recomendado.**
- Para el *Nivel de educación de bachillerato*: **permitido únicamente para actividades pedagógicas y casos excepcionales** (salud, personas con discapacidad o condiciones discapacitante, desarrollo comunicativo y en caso de emergencia).

El uso regulado de teléfonos celulares y dispositivos similares en el nivel de *educación de bachillerato* se lo realizará tomando en consideración los siguientes parámetros:

- Los teléfonos podrán ser autorizados por el/la docente para actividades pedagógicas de acuerdo con su planificación curricular, mismas que deberán ser supervisadas y acompañas con el propósito de:
 - Acceder a recursos educativos digitales.
 - Participar en actividades interactivas de aprendizaje.
 - Desarrollar proyectos colaborativos en entornos virtuales.
 - Fortalecer competencias digitales y tecnológicas.
 - Realizar investigaciones y consultas en línea.
- Horarios permitidos: El uso del teléfonos celulares y dispositivos similares durante el horario escolar estará permitido únicamente en momentos específicos, previamente socializados y planificados por el/la docente.

Se exceptúa del uso regulado de teléfonos celulares y dispositivos similares, siempre y cuando exista solicitud y justificación expresa de los padres de familia o del representante legal ante el docente tutor y/o inspector general, subinspector o DECE, siempre que se enmarque en cualquiera de los siguientes casos:



- a). **Salud.** - Se permitirá el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares como herramientas de control y/o monitoreo de la salud del estudiante dentro de la institución educativa.
- b). **Persona con discapacidad o condiciones discapacitantes.** - Se permitirá el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares para personas con discapacidad o condiciones discapacitante, previo a la evaluación psicopedagógica de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI).
- c). **Desarrollo comunicativo.** - Se permitirá el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares como herramienta para suplir una necesidad educativa específica que facilite la comunicación (traductores por no manejo del español).
- d). **Emergencia.** - Se permitirá el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares en casos de riesgos antrópicos, psicosociales, así como desastres naturales.

Todas las acciones relacionadas con violencia y acoso escolar mediante el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares deberán ser gestionados conforme lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa vigente aplicable para el efecto.

El uso de teléfonos celulares y dispositivos similares en sesiones de exámenes, pruebas y actividades de evaluación de modo visible o encubierto, sin aprobación previa del docente, constituye un acto de deshonestidad académica que deberá ser abordada de conformidad con la normativa legal vigente.

El uso de teléfonos celulares y dispositivos similares para actividades tales como acoso cibernético, envío de mensajes de contenido sexual, distribución de pornografía y otras actividades similares que atenten contra la dignidad de las personas, se aplicarán las acciones administrativas y penales correspondientes, conforme con la normativa legal vigente.

i. Compromisos de los padres, madres de familia y/o representantes de las y los estudiantes:

Derechos. - Las madres, los padres de y/o los representantes legales de las y los estudiantes tienen derecho a que se garantice a éstos, el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales en materia educativa; y, tienen derecho además a:

- a. Escoger, con observación al interés superior del niño, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y su realidad cultural y lingüística;
- b. Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados, así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento;
- c. Participar en los procesos de evaluación de desempeño docente; de gestión de autoridades educativas; y de entorno de aprendizaje, de conformidad con la normativa aplicable expedida por la autoridad competente;
- d. Elegir y ser elegidos como parte de los comités de padres y madres de familia y los demás entes de participación de la comunidad educativa;
- e. Participar en el gobierno escolar al que pertenezcan;
- f. Ser escuchados y que su opinión, sobre la gestión y procesos educativos, sea analizada por las autoridades educativas y obtener respuesta oportuna sobre las mismas;
- g. Participar de los procesos de rendición de cuentas sobre la gestión y procesos educativos de las autoridades, docentes y personal que labora en el establecimiento educativo;
- h. Participar en las entidades correspondientes de planificación, construcción y vigilancia del cumplimiento de la política educativa a nivel local, regional y nacional;
- i. Vigilar el respeto a los derechos de sus hijos e hijas o representadas y representados, en las entidades educativas, y denunciar la violación de aquellos ante las autoridades competentes;
- j. Recibir de autoridades, docentes y demás miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso libre de toda forma de violencia y discriminación; y,



- k. Solicitar y acceder a la información que consideren pertinentes y que esté en posesión de la institución educativa.

Obligaciones y Responsabilidades. - Las madres, padres y/o los representantes de las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Cumplir con la Constitución de la República, la Ley y la reglamentación en materia educativa;
- Garantizar que sus representados asistan regularmente al centro educativo, durante el período de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa;
- Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y representadas y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades del plantel.
- Participar en la evaluación de las y los docentes y la gestión del establecimiento educativo;
- Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con los establecimientos educativos;
- Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones y responsabilidades escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del uso adecuado del tiempo;
- Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados y representadas;
- Reconocer el mérito y la excelencia académica de profesores y de sus representados, sin que ello implique erogación económica;
- Apoyar y motivar a sus representados y representadas, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa;
- Participar con el cuidado y buen uso de las instalaciones físicas del establecimiento educativo;
- Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales;
- Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos;
- Impulsar la participación de la comunidad educativa, de manera organizada, en los espacios que generen el establecimiento educativo de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; y,
- Para el caso de las madres, padres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula.

COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN.

La institución a través de las autoridades se compromete a educar al estudiantado de manera integral en consonancia con el IDEARIO CALASANCIO, cumplir y hacer cumplir la LOEI, su Reglamento, las Normativas, Acuerdos y Códigos vigentes. Se respetará su credo religioso, político y cultural; además, promoverá el mismo respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que implica que, estudiantes y representantes legales respetan la filosofía e idiosincrasia institucional.

FIRMA DE COMPROMISO

Consientes que la educación es tarea de todos y todas, nos comprometemos a contribuir y dar cumplimiento a lo que establece el presente documento.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE ESTUDIANTES A EVENTOS EXTRACURRICULARES DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA

Yo, _____, con cédula n° _____ representante legal de _____, estudiante del grado/cursó: _____. Autorizo a que mi hijo/a o representado/a, acuda a eventos de carácter social, cultural, deportivo, religioso, cívico u otros, en representación de la Unidad Educativa Fiscomisional “San José de Calasanz”, dentro y fuera de la localidad durante el año lectivo 2026–2027, acompañados del personal docente asignado por las autoridades de la institución, quienes serán responsables de informar sobre las actividades realizadas y el desarrollo del evento.

Saraguro, de de 2026.

Firma del representante legal

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA IMAGEN

Yo, _____, con cédula n° _____ representante legal de _____, estudiante del grado/cursó: _____. Autorizo a que la Unidad Educativa Fiscomisional “San José de Calasanz” publique fotografías y/o vídeos de mi representado/a, en sus plataformas educativas, redes sociales institucionales, cuando participe en eventos de carácter social, cultural, deportivo, religioso, cívicos u otros dentro de la institución educativa como fuera.

Saraguro, de de 2026.

Firma del representante legal